

MARZO
2021

Transparencia en cuarentena

Recomendaciones para mejorar
la integridad en las compras y
contrataciones públicas en
emergencia



Capítulo Argentino
de Transparencia Internacional

www.poderciudadano.org

Marzo 2021

Coordinación de la iniciativa

Área de Transparencia y lucha contra la corrupción

Director de Área

Emanuele, Germán

Equipo

Bisillac, José David

De Urieta, Melisa

Lattanzi, Leandro

Voluntariado

Morel, Francisco

Iniciativa realizada con el apoyo de

Fondo Canadá para Iniciativas Locales (FCIL)



Índice

Introducción	2
Observatorio de Compras COVID-19	4
Riesgos y recomendaciones detectados en los procesos de compras de emergencia	5
Etapa de requerimiento de la compra	6
Etapa de convocatoria	8
Etapa de análisis de las ofertas y adjudicaciones.....	9
Etapa de control	11
Etapa de publicación de la información.....	12
Conclusiones	14

Introducción

No hay dudas de que la irrupción en 2019 del SARS-CoV-2 (conocido como el virus COVID 19) implicó una turbulencia a nivel global de escalas inimaginables. Más de 2 millones de decesos hasta el momento a causa de esta enfermedad en más de 190 países, crisis económicas y sociales de escala planetaria e incluso crisis políticas, dejaron en evidencia que las diversas medidas adoptadas por los gobiernos no dieron aún con una forma eficiente de hacer frente a esta pandemia y sus graves consecuencias estructurales.

Y, en este contexto, Argentina no fue una excepción. En marzo de 2020, el Gobierno tomó una serie de medidas para enfrentar la crisis que se avecinaba, las cuales incluían asistencia social a los sectores más vulnerables, ayuda económica a empresas y trabajadores y la declaración del estado de emergencia sanitaria para mitigar la propagación del virus y su impacto en la salud colectiva.

Entre estas medidas se encuentra la creación de un sistema de compras y contrataciones públicas, de carácter excepcional, a los fines de dar una pronta respuesta a las necesidades sanitarias y sociales generadas por esta nueva enfermedad. A sabiendas de que se trata de uno de los sistemas estatales con mayor potencial de riesgos de corrupción y de afectación a la integridad de sus procesos, Poder Ciudadano enfocó su atención en estos cambios construyendo rápidamente el [Observatorio de Compras Covid-19](#), donde se sistematizó toda la información disponible respecto de las compras y contrataciones públicas para hacer frente a la pandemia. De este modo, se buscó centralizar la información publicada sobre las compras públicas de emergencia en un sitio único y en formato abierto, para facilitar el acceso de la ciudadanía y promover un efectivo control social de cada una de ellas. Así, a través de la observación de los distintos procesos se trabajó en la promoción de la integridad de los fondos públicos afectados a la pandemia, con foco en el refuerzo del acceso, la publicidad e integridad del sistema de compras y contrataciones.

Durante 2020, el Poder Ciudadano generó una serie de documentos donde se analiza en detalle el régimen de compras vigente desde una perspectiva de eficacia, transparencia y riesgos de corrupción: [“Observatorio de Compras y Contrataciones Públicas en el marco del COVID-19”](#) y [“Mapa de riesgos normativos en los procesos de compras en Argentina”](#). Asimismo, se llevaron a cabo trabajos conjuntos con organizaciones de la sociedad civil a nivel regional y subnacional con quienes se publicaron los informes [“Contrataciones Públicas en Argentina durante el estado de emergencia - Normativa y recomendaciones”](#) y [“Contrataciones Públicas en Estados de Emergencia”](#). Esta producción colaborativa, permitió detectar una serie de problemáticas normativas y riesgos de corrupción en lo que respecta a las adquisiciones públicas.

Este nuevo documento propone formular una serie de recomendaciones tendientes a elevar los estándares de transparencia y rendición de cuenta en el manejo de los fondos públicos afectados a la emergencia, en base a la recapitulación de los riesgos previamente detectados.

A casi un año de declarada la pandemia y luego de hacer un análisis pormenorizado de las normas, procesos y prácticas, Poder Ciudadano considera que la existencia de **registros públicos accesibles, oportunos, en formatos abiertos, desagregados y con la posibilidad de trazabilidad de la totalidad**

de los procesos de adquisiciones realizadas, deben ser requisitos indispensables para poder llevar a cabo un efectivo control social de los gastos realizados por el Gobierno Nacional. El contexto generado por la pandemia y los casos de irregularidades de público conocimiento, pusieron en evidencia la **necesidad de efectuar un control concomitante** de los fondos públicos afectados a la emergencia, por lo que resulta ser una ocasión ideal para formular colaborativamente medidas orientadas a proteger el ejercicio de derechos, considerando la integridad y transparencia como remedios elementales para asegurar el uso eficiente e íntegro de los recursos públicos.

Observatorio de Compras COVID-19

Ante la falta de transparencia y publicidad del [régimen de compras y contrataciones de emergencia implementado para hacer frente al COVID-19](#), Poder Ciudadano creó el Observatorio de Compras COVID-19. Su objetivo es mejorar la integridad del sistema de compras públicas a través del control social concomitante, basado en parámetros de apertura de información transparencia y rendición de cuentas.

Para ello se centralizó en una sola base de datos toda la información disponible respecto de las compras y contrataciones que efectúa la Administración Pública Nacional para hacer frente al COVID-19, concentrando lo realizado en un [sitio web](#) propio, donde toda la información puede ser visualizada y descargada fácilmente.

Al 5 de marzo de 2021 se relevaron y sistematizaron 1050 contrataciones, efectuadas por 80 organismos públicos. Estas compras equivalen aproximadamente a USD \$248.844.600,00¹ de fondos públicos afectados a la emergencia sanitaria.

No obstante, a casi un año desde la declaración de emergencia sanitaria en Argentina, aún no se encuentran garantizados los estándares mínimos de transparencia y rendición de cuentas en los procesos de compras públicas vinculados con la crisis. Más allá de algunos esfuerzos por mejorar la publicidad, apertura de información y la integridad de los procesos por parte de algunas autoridades, lo cierto es que éstos fueron aislados y no lograron mejorar el escenario planteado desde el inicio. Es así que el Observatorio de Compras COVID-19 de Poder Ciudadano, tras realizar un análisis exhaustivo del régimen especial vigente, presenta esta serie de recomendaciones dirigida a la Administración Pública Nacional, con el objetivo de promover mejoras y modificaciones tendientes a elevar los estándares de integridad en las compras y contrataciones públicas.

¹ Cálculo realizado en base a la cotización del dólar estadounidense vigente el 5 de marzo del 2020 (1 U\$D = ARS\$95,00).
Fuente: <https://www.bna.com.ar/Personas>.

Riesgos y recomendaciones detectados en los procesos de compras de emergencia

El 12 de marzo de 2020 por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° [260/20](#), que dispuso la emergencia sanitaria por el término de un año, le fueron otorgadas al Ministerio de Salud facultades extraordinarias para hacer frente a la pandemia. Dichas facultades le permitieron, entre otras prerrogativas, adquirir bienes, servicios y equipamientos necesarios por fuera del marco legal vigente para compras regulares.²

Días después, a través del Decreto N° [287/20](#), se amplió el DNU antes citado disponiendo que las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en la Administración Pública Nacional y las Empresas y Sociedades del Estado también estaban habilitadas para realizar contrataciones directas de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria hasta su finalización.

Luego de episodios que pusieron en duda la integridad del nuevo régimen de compras y contrataciones y tras los reclamos de la ciudadanía, por medio de las Decisiones Administrativas N° [409/20](#) y [472/20](#) y de las Disposiciones N° [48/2020](#), [53/20](#) y [55/20](#), el Gobierno implementó ligeras reformas al sistema, generando -al menos en el aspecto formal- la posibilidad de contar con un mayor control sobre las compras y contrataciones públicas efectuadas y un incremento de la transparencia de sus respectivos procesos.

Luego de efectuar un análisis pormenorizado de la normativa y de relevar más de 1000 contrataciones, Poder Ciudadano señaló en un [informe publicado](#) en diciembre de 2020, una serie de riesgos detectados en las diferentes etapas del proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios vinculados con la emergencia sanitaria por el COVID-19. A continuación, se plantea un esquema de dicho análisis.

² El régimen regular es el establecido por el Decreto N° [1023/01](#). Dicha norma relativa a las contrataciones públicas rige en todas las contrataciones por obras, bienes y servicios que efectúa la Administración Nacional. Es importante señalar que el nuevo sistema de compras y contrataciones no guarda relación con el régimen regular, el cual no es aplicable siquiera de manera supletoria a lo legislado por el DNU N° [260/20](#).

Etapa de requerimiento de la compra

Riesgos detectados

- Falta de criterios precisos para la definición de compras de emergencia: son los propios organismos los que definen las compras que serán efectuadas en el marco de la normativa excepcional. Dichas adquisiciones deben responder a criterios de necesidad y urgencia para hacer frente a la pandemia. Por ello, todas las compras que no respondan a este criterio deberían utilizar el procedimiento ordinario de compras y contrataciones. Sin embargo, no existe un criterio lo suficientemente claro sobre esto: Poder Ciudadano detectó compras de computadoras, auriculares, combustible, reparaciones de vehículos, impresiones de diarios, entre otros sin asociación directa con la emergencia. Estas adquisiciones evidencian la discrecionalidad de las compras que se efectúan.
- Existencia de canales de tramitación disímiles para procedimientos semejantes: los organismos pueden optar por tramitar las compras COVID por sus propios regímenes o bien por el régimen de la Disposición N° [48/20](#) y sus modificatorias. Sólo en caso de optar por esta última será obligatorio enviar la invitación a las proveedoras inscriptas en COMPR.AR. En consecuencia, las tramitaciones de procedimiento de compras y contrataciones por medio de este portal resultan ser de uso facultativo. Esta discrecionalidad aumenta los riesgos de falta de transparencia en el proceso de compras.
- Ausencia de publicación de todas las etapas de compras y contrataciones: sólo ciertas etapas del proceso son publicadas en la plataforma COMPR.AR, como la solicitud de contrataciones o convocatoria, el envío de las invitaciones, la recepción de ofertas y, eventualmente, el cuadro comparativo de las ofertas.
- Falta de obligatoriedad generalizada para la publicación electrónica de los procedimientos: no todos los organismos están obligados a utilizar el el módulo "Expediente Electrónico" del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Por otro lado, para aquellos organismos deban usar este tipo de expedientes, en caso de existir inconvenientes técnicos, las actuaciones pueden sustanciarse en formato papel para luego ser vinculadas a las actuaciones electrónicas. En consecuencia, existe riesgo de que disminuya la posibilidad de acceder de manera inmediata a la información respecto de estas compras.

Recomendaciones del Observatorio

- Determinación de criterios precisos para la definición de compras de emergencia: si bien la Oficina Anticorrupción elaboró una serie [de recomendaciones para fortalecer la integridad y la transparencia de las contrataciones celebradas en el marco de la emergencia](#), no se observó un estricto cumplimiento por parte de los entes contratantes. Por ello, deberían ser establecidos de forma clara, concisa y detallada, cuáles son los requisitos y criterios que habilitan la utilización del procedimiento excepcional. Cuando alguno de estos requisitos no se encuentre presente, los organismos deberán utilizar los procedimientos ordinarios de compras. Asimismo, se debería establecer un sistema de control, en tiempo real, a través de

los órganos de auditoría internos y externos, generando instancias de consulta y participación con la sociedad civil.

- Difusión y capacitación de autoridades y agentes vinculados a los sectores de compras sobre los criterios y requisitos específicos que habilitan a la utilización del procedimiento excepcional.
- Obligatoriedad del uso de expediente electrónico para todas las reparticiones, organismos o empresas que deseen efectuar compras por medio del procedimiento de emergencia, sin excepciones.
- Apertura para la vista de los expedientes electrónicos: los expedientes por medio de los cuales tramitan los procesos de compras y contrataciones deben respetar los estándares de accesibilidad y consultas sin restricciones, salvo las previstas como información reservada, en los términos establecidos en las normas vigentes. Actualmente, en algunas plataformas son publicados sólo ciertos actos administrativos.

Etapa de convocatoria

Riesgos detectados

- Ausencia de obligatoriedad de publicar la totalidad de las contrataciones: en aquellas adquisiciones realizadas con fondos provenientes de algún crédito internacional, los organismos estatales sólo están obligados a rendir cuentas al financiador y no a publicar la contratación de cara a la ciudadanía.
- Falta de criterios inequívocos para difusión y publicidad: no se establecen requisitos de difusión y publicidad de la convocatoria, dificultando a la ciudadanía controlar esta etapa del proceso de manera oportuna.
- Amplios márgenes de discrecionalidad en los procesos de invitación a presentar ofertas: en los casos en que no se utilice el sistema COMPR.AR, la normativa exige que se realicen al menos tres invitaciones a proveer los bienes y servicios requeridos. Esto genera que se pueda elegir a empresas discrecionalmente para beneficiar a una en particular. Este riesgo es aún mayor si se considera que la compra puede ser adjudicada incluso cuando se presente sólo una oferta.
- Eximición de registro para empresas extranjeras: la Comunicación General de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) N° [6/20](#) dispuso que las empresas extranjeras oferentes están exceptuadas de la obligación de encontrarse incorporadas en el portal COMPR.AR. Las únicas condiciones son encontrarse inscriptas y con los datos actualizados en forma previa a la emisión del acto de conclusión del procedimiento.

Recomendaciones del Observatorio

- Obligación de publicidad para todas las adquisiciones, sin excepción: se deben publicar las convocatorias de todas las compras públicas, sin importar el origen del dinero o de los bienes y servicios a adquirir para garantizar la libre competencia, el control social y procesos transparentes y equitativos.
- Para los casos en que no se contrate a través del COMPR.AR, se debe exigir que se remita la convocatoria a todas las empresas inscriptas en el rubro correspondiente, a fin de garantizar la competencia, reducir los márgenes de discrecionalidad de las autoridades y agentes y dotar de transparencia a esta etapa del proceso.
- Obligación de inscripción de todas las empresas oferentes en el portal COMPR.AR, sin excepción: sean compañías nacionales o extranjeras, para ser oferentes deben inscribirse obligatoriamente en la plataforma al momento de enviar sus ofertas.

Etapa de análisis de las ofertas y adjudicación

Riesgos detectados

- Falta de criterios para la evaluación de incumplimientos previos por parte de empresas oferentes: no existe un criterio único de cómo debe proceder la Administración respecto de empresas proveedoras que presenten reiterados incumplimientos.
- Ausencia de acto formal de apertura y evaluación: estos dos procedimientos no existen como tales en sentido estricto.
- Falta de intervención de Comisión Evaluadora de ofertas: su no intervención implica que no se emite dictamen de evaluación. Además, la elaboración del orden de mérito queda a criterio de cada organismo. Todo ello aumenta los riesgos de que la autoridad pública elija a adjudicatarias de manera discrecional.
- Inexistencia de etapas de impugnación: esto porque las empresas oferentes no resultan ser elegidas ni reciben un dictamen de evaluación. En consecuencia, la posibilidad de efectuar un control oportuno por las partes interesadas se ve materialmente restringido.
- Riesgo de direccionamiento de la adjudicación: la compra podría ser adjudicada incluso en aquellas oportunidades en que sólo se presentará una sola oferta. Además, si una contratación resulta declarada fracasada o desierta, las autoridades del organismo, entidad o jurisdicción quedan autorizadas para elegir de manera directa a las empresas proveedoras. Este elemento podría ser utilizado para seleccionar de manera discrecional a determinadas adjudicatarias tras hacer fracasar el proceso.
- Imposibilidad de ejercer un control oportuno: la publicación de la compra debe ser efectuada dentro de los diez días de la contratación, lo que significa que la ciudadanía carece de medios que le permitan, en la práctica, efectuar un control oportuno de los procesos.

Recomendaciones del Observatorio

- Establecer criterios claros en relación a la proporción y/o envergadura de la compra para determinar en qué casos resultará obligatoria la existencia de un acto formal de apertura y una etapa de evaluación de ofertas en sentido estricto para que pueda ser impugnado con un plazo de tiempo razonable.
- Unificación de criterios para la evaluación de incumplimiento previos por parte de empresas oferentes: se debe determinar un procedimiento único respecto de empresas proveedoras que presenten reiterados incumplimientos. Se deberá precisar la cantidad y tipo de incumplimientos que darán lugar a la desestimación de una oferta. Además, en caso de rescisión del contrato por culpa de la adjudicataria, debería establecerse un régimen sancionatorio tal como se contempla en el régimen ordinario.³
- Establecer un mecanismo a partir del cual se impida la adjudicación/contratación en los casos en que sólo se presenta una única oferta, pudiendo disponer la obligación de un nuevo llamado.
- Elaboración de un orden de mérito entre ofertas, adecuadamente justificada.

³ Artículos 12, 16 y 29 del Decreto N° 1023/01.

- Establecimiento de etapas de impugnación: deberá ser determinado un plazo razonable para que las empresas oferentes no elegidas o interesadas puedan presentar impugnaciones al dictamen de evaluación y al acto administrativo por el cual se realiza la adjudicación.
- Obligación de publicación de todas las etapas del proceso de contratación, no sólo del acto de adjudicación, a lo que debe sumarse su actualización en tiempo real a los efectos de garantizar el control concomitante del proceso.

Etapa de control

Riesgo detectado

- Ausencia de instancia de supervisión y control específica para el régimen: no se contempla ninguna instancia única y uniforme para que los organismos de supervisión y control intervengan de manera activa en los procesos de compras y contrataciones. Son las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de cada organismo o jurisdicción las que deberán incorporar a su Plan Anual de Auditorías los procesos que se efectúen de conformidad con la nueva normativa.
- Ausencia de control sobre la efectiva publicación de la totalidad de las compras comprendidas por la norma.
- Ausencias de controles oportunos, y por lo tanto efectivos, para este tipo de procesos efectivos ya que, en virtud del funcionamiento propio de los Organismos de Control -tanto internos como externos- sus intervenciones son efectuadas con posterioridad a la finalización del procesos de compras y contrataciones.
- Eliminación de etapas del proceso de compras de excepción en pos de agilizar las compras efectuadas por el Estado: lo que pone en riesgo la integridad del mismo al no contar con controles suficientes.

Recomendaciones del Observatorio

- Unificación de una instancia de supervisión y control específica para el régimen: la Administración Pública deberá realizar monitoreos periódicos sobre la aplicación del régimen de compras excepcional, evaluando su integridad y promoviendo mejoras en pos de una mayor eficacia y transparencia. Además, se deberán definir plazos para que las UAI publiquen los informes sobre compras públicas en el marco de emergencia, de acuerdo a la obligación que estima la normativa y a lo pautado sobre la publicidad de los procesos en la Ley de Acceso a la Información Pública.⁴
- Inclusión de la ciudadanía en el control y supervisión de los procesos: es recomendable invitar a la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil a formar parte de las instancias de control de las adquisiciones, sobre todo bajo regímenes de emergencia.
- Incorporación de la AGN a los procesos de control y supervisión: se deberá articular con el organismo de control externo para que asista en el monitoreo de las compras y contrataciones.
- Creación de canales de denuncias sobre irregularidades en materia de compras y contrataciones públicas: de carácter anónimo y virtual, que permita a cualquier parte interesada en brindar información sobre potenciales irregularidades de los procesos de compras y contrataciones en el marco de la emergencia.

⁴ Ley N° 27275/16

Etapa de publicación de la información

Riesgos detectados en cuanto a la disponibilidad de la información

- Parcialidad en la publicación de la información referida al ciclo completo de adquisiciones: no todas las etapas del proceso e incluso no toda la información relativa a cada una de las etapas, son publicadas de forma completa. Así, se observa que ciertas contrataciones cuentan con más información que otras.
- Dispersión de la información pública sobre los procesos de compras y contrataciones: no se cuenta con un único canal para publicar la totalidad de las compras y contrataciones y toda la información relativa a las mismas. La información debe ser rastreada en distintos portales, cada uno con sus particularidades. Algunos de ellos son [COMPR.AR](#), [Boletín Oficial de la República Argentina \(BORA\)](#), [el portal de datos abiertos del Ministerio de Salud](#), [la web de la Oficina Nacional de Contrataciones](#), entre otros
- Falta de información respecto de la procedencia del presupuesto total destinado a compras y contrataciones COVID.
- Falta de sincronización entre portales que contienen información sobre compras y contrataciones de emergencia: tanto el BORA como el COMPR.AR se encuentran desincronizados, hallándose información en un portal y no en otro. En otros casos, algunos expedientes se encuentran publicados en más de un portal, pero la información disponible es disímil.
- Inexistencia de criterios unificados para la publicación de información en los portales: no todos los organismos informan lo mismo respecto de las compras y contrataciones efectuadas o en trámite.
- Ausencia de aplicación de estándares en materia de datos abiertos: la información publicada no respeta los principios de publicidad que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, que dispone que la información debe ser publicada en formato abierto, es decir de una manera clara, estructurada y entendible para las partes interesadas y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Recomendaciones del Observatorio

- Obligatoriedad de publicación de toda la información relacionada a la inversión de los recursos públicos para permitir el control por parte de la ciudadanía. La información debe ser publicada de manera clara, completa, oportuna y periódicamente actualizada.
- Unificación del espacio para publicar la totalidad de las compras y contrataciones COVID: se debe centralizar toda la información relativa a las compras y contrataciones públicas en un solo sitio. El mismo debe:
 - Cumplir con los estándares de datos abiertos: de forma que se facilite acceso y descarga para su procesamiento y reutilización.
 - Publicar la información con criterios unificados para todas las contrataciones, considerando como esenciales:
 - Número de expediente por el cual se tramita la compra o contratación.
 - Objeto.

- Modalidad de contratación.
 - Oferentes y su CUIT.
 - Dictamen de evaluación.
 - Empresa adjudicataria.
 - Monto adjudicado (monto unitario y total).
 - Justificación técnica y económica para definir la contratación.
 - Estado de la orden de compra.
 - Información acerca de la ejecución del contrato.
- Accesibilidad de las plataformas facilitando su uso por parte de la ciudadanía: deberá garantizarse la navegabilidad e interacción con la información de modo flexible.
 - Divulgación de la procedencia del presupuesto total destinado a compras y contrataciones COVID: el Gobierno Nacional debe informar respecto del origen de los fondos destinados a todas las compras y contrataciones efectuadas en el marco de la pandemia.
 - Disponibilidad de la información relativa a las transferencias de recursos, tanto financieros como materiales, efectuadas por el Estado Nacional a las Provincias y Municipios: resulta fundamental conocer las transferencias efectuadas a los efectos de poder llevar a cabo un seguimiento de los fondos públicos como así identificar qué compras y/o contrataciones se efectuaron a partir de dichas transferencias. Debe ser posible para la ciudadanía controlar si los bienes adquiridos llegaron a destino y en las condiciones correspondientes.

Conclusiones

En función del análisis realizado por el Observatorio de Compras COVID-19 de Poder Ciudadano, se puede afirmar que, **si bien las medidas de emergencia se encuentran razonablemente fundadas, es necesario evitar que en razón de las mismas se sacrifiquen los niveles de transparencia y rendición de cuentas**, elementos esenciales de los sistemas republicanos de gobierno. En este sentido, ante este tipo de crisis, el Estado debe asegurar más que nunca la adecuada gestión de los fondos públicos invertidos, brindando las herramientas necesarias que permitan a la ciudadanía ejercer un control social efectivo.

Sin dudas, el proceso de compras y contrataciones de emergencia vigente “arrastra” deficiencias propias del sistema tradicional. En este sentido, es prioritario mejorar la integridad de la totalidad del sistema de compras y contrataciones públicas a fin de dotarlo de más herramientas, tanto preventivas como reparadoras, para enfrentar la aparición de riesgos o hechos de corrupción ya que, como se observó, **la crisis del COVID-19 agudizó los problemas de un sistema que ya era poco eficiente y poco transparente.**

La pandemia tomó por sorpresa a la sociedad y a los Estados. Más allá de la capacidad de algunos países para dar una respuesta más o menos rápida a la crisis, lo cierto es que el mundo combate contra un virus desconocido y con consecuencias económicas y sociales de enorme magnitud.

Las salidas exitosas de las crisis dependen de la cooperación propositiva de las partes involucradas y, sobre todo, de la articulación de intereses colectivos por encima de los particulares. Y una parte relevante de este trabajo mancomunado, hoy debe estar destinado al control de los recursos públicos para combatir los efectos de la pandemia. Pero dicho control, no debe ser visto como una forma de disputas políticas, cuestionamientos o acusaciones cruzadas, sino como una alianza virtuosa que canalice acciones que tengan impacto en la calidad de vida de las personas.

Con esto como horizonte y a través de esta iniciativa, Poder Ciudadano busca contribuir a la mejora de la gestión de los recursos públicos, porque su uso íntegro y transparente se traduce necesariamente en mejores condiciones de vida y mayores perspectivas de desarrollo para la sociedad.

La salida de la crisis del COVID-19 y la reconstrucción democrática de nuestros países deberán asentarse en los siguientes estándares elementales.

- Estados que garanticen la publicación oportuna, actual y sistemática de información suficiente relacionada con la formación, adjudicación, ejecución, cumplimiento y finalización de los contratos públicos a fin de permitir a la ciudadanía, a los medios de comunicación y a la sociedad civil, entender y monitorear el proceso, como medida de protección contra el uso ineficiente, ineficaz o irregular de los recursos públicos.
- Estados que desarrollen sistemas para recolectar, administrar, simplificar y publicar datos referidos a la celebración, adjudicación, cumplimiento y finalización de contratos públicos en formatos abiertos y estructurados, presentados de forma sencilla, clara y que faciliten su búsqueda.

- Información pública sobre los contratos que sea lo más completa posible, -con las excepciones o limitaciones definidas por las Leyes vigentes-, asegurando a la ciudadanía el derecho a iniciar acciones administrativas y legales frente a la ausencia de datos o su opacidad de cara al control social de los asuntos públicos.
- Estados que trabajen de forma conjunta con el sector privado, organismos multilaterales y sociedad civil con el fin de fortalecer las capacidades de todas las partes involucradas para comprender, monitorear y mejorar el desempeño de las contrataciones públicas.

El futuro que nos espera tras la crisis del COVID-19 interpela a los Gobiernos, a los organismos de control, a las empresas, a la sociedad civil, al periodismo y a la ciudadanía en general, para aunar esfuerzos y definir colectivamente qué lugar ocupará el ejercicio pleno de derechos fundamentales y qué rol tendrán la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas en una sociedad que pueda decir que superó positivamente a un virus del que poco se sabía y con el que se tuvo que aprender a convivir.

Sobre Poder Ciudadano

Poder Ciudadano es una **fundación apartidaria y sin fines de lucro** que nació en 1989 como iniciativa de un grupo de ciudadanos preocupados por la defensa de los derechos cívicos en nuestro país.

Desde 1993 somos el **Capítulo Argentino de Transparency International**, organización que lidera la lucha contra la corrupción a nivel global.

**Transparencia y Lucha
contra la Corrupción**

German Emanuele
gemanuele@poderciudadano.org

www.poderciudadano.org

